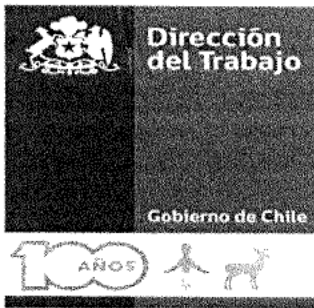




Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E333455 /2025

ORDINARIO N°: 166 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

Las solicitudes de autorización de uso de los sistema de registro y control de asistencia electrónicos deben ajustarse a las normas contenidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 23.02.2026 de Jefa (S) de Departamento Jurídico.
- 2) Presentación de 07.11.2025 de empresa Humberto Garetto e Hijos Ltda.

SANTIAGO, 27 FEB 2026

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.

HUMBERTO GARETTO E HIJOS LTDA.

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio respecto de diversas consultas relativas al proceso de revisión y autorización de uso de los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia regidos por la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

Al respecto cúpleme informar a usted, lo siguiente:

a) La normativa administrativa que regula la materia se encuentra en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024

b) Todos los sistemas de registro y control de asistencia deben ser sometidos al proceso de certificación indicado en el artículo 64 y siguientes de la precitada resolución exenta.

c) Una vez obtenida la respectiva certificación, la empresa interesada deberá ingresar los antecedentes a la Dirección del Trabajo, dirigidos específicamente al Departamento Jurídico cumpliendo las formalidades señaladas en el artículo 66° del mismo cuerpo normativo.

d) En cuanto al proceso de revisión, este se encuentra normado en el artículo 68°, disponiendo lo siguiente:

Artículo 68°. Revisión de los antecedentes. El proceso de análisis de los sistemas se dividirá en 3 etapas:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analizará el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos. De constatarse alguna de las circunstancias anteriores, la solicitud será rechazada de plano.

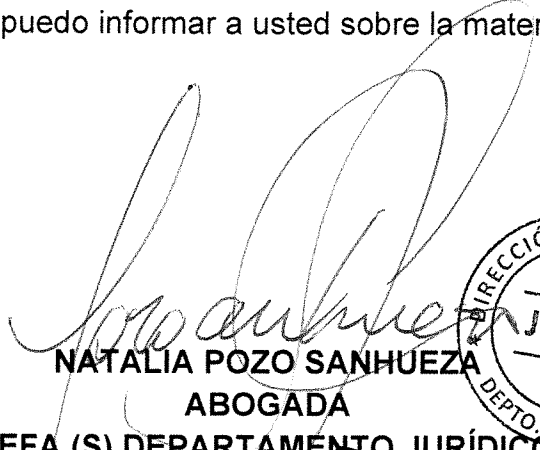
b) Análisis de los aspectos informáticos: En esta etapa se examinará el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

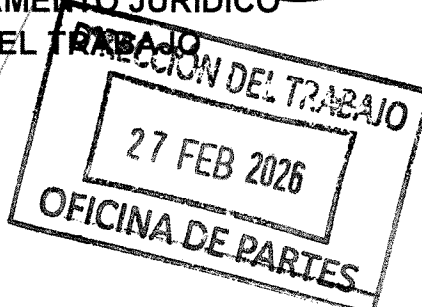
c) Análisis de los aspectos jurídicos: Aprobadas las etapas anteriores se revisará el cumplimiento de las exigencias jurídicas de los sistemas, especialmente, aquellas que dicen relación con el portal de fiscalización y la reportería de la plataforma.

e) Finalmente, el artículo 69° expresa que, una vez concluido el proceso de análisis de la información, el Departamento Jurídico de esta Dirección emitirá un Oficio ordinario fundado, mediante el cual se le informará al requirente si su solicitud ha sido aprobada o rechazada.

Si el sistema fuera aprobado, la vigencia de la autorización de uso será de dos años contados desde la fecha del Oficio ordinario de respuesta, caducando al vencimiento del plazo por el sólo ministerio de la ley.

Es todo cuanto puedo informar a usted sobre la materia consultada.


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




MGC/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;
- Control;